



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTO NO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de arrendamiento (en adelante, el “Contrato”), que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración, **C.P.C. JOSE ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA**, identificado con DNI N° 08145400, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2022 de fecha 7 de abril de 2022, la misma que fue aclarada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2022 de fecha 11 de abril de 2022; quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte la Sra. **PERSEVERANDA ESPINOZA GOICOCHEA**, identificada DNI N° 02707063, con domicilio en Jr. Arrieta 498, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, en adelante **LA ARRENDATARIA**.

En lo sucesivo, cualquier mención a “**LA PARTE**” será referida a cualesquiera de las indicadas anteriormente, de manera indistinta; mientras que cualquier mención a “**LAS PARTES**”, será entendida, de manera conjunta, a todas las señaladas en la parte introductoria.

El Contrato se suscribe bajo la buena fe de **LAS PARTES**, en los términos y condiciones, contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia; posee en propiedad el Coliseo Miguel Grau (en adelante **EL COLISEO**), escenario deportivo ubicado entre la calle cuatro (hoy Av. Los Topacios), Av. Guardia Chalaca, Av. Mariscal Oscar R. Benavides y la calle Alejandro Granda en el distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N.º 70341599 del Registro de Predios de





**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

ES COPIA DEL ORIGINAL

.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 003 Fec: 09 MAYO 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Callao, con un área total de 99,664.64 m², producto de la acumulación de dos predios inscritos en las Partidas N.º 07005901 y N.º 70053187 del Registro de Predios del Callao.

Asimismo, **LA ENTIDAD** declara que **EL COLISEO** cuenta con todos los permisos, certificados, certificados ITSE y licencias municipales vigentes, necesarias para hacer uso de este sin infringir ninguna disposición legal nacional vigente.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** es una persona natural dedicada a la organización de eventos y actividades culturales, como los Concurso Nacional de Marinera, entre otros.

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en el territorio nacional por las graves circunstancias que afectan la vida en el país a consecuencia del COVID-19, estableciéndose entre otros, la suspensión de todo tipo de reunión, evento social, político, cultural que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública. Sin embargo, mediante sus modificatorias, ampliatorias y complementarias se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, estableciéndose los niveles de alerta Moderado, Alto, Muy Alto y Extremo, permitiendo el desarrollo de diversas actividades.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD otorga el arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA, EL COLISEO**, para destinarlo exclusivamente como escenario del **EVENTO NO DEPORTIVO** denominado "**18º CONCURSO NACIONAL DE MARINERA CESAR ZAPATA ESPINOZA**" (en adelante, **EL EVENTO**), a realizarse el sábado 14 y domingo 15 de mayo de 2022, desde las 9 horas.

LA ENTIDAD, otorgara a **LA ARRENDATARIA**, hasta dos (2) días calendario de montaje y máximo un (1) día calendario desmontaje; los mismos, están considerados en el costo, pactado en el presente Contrato.





**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
200.403 03 MAYO 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR EMERGENCIA SANITARIA

LA ARRENDATARIA se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato, incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad en el marco de las normas vigentes en materia sanitaria emitidas por el Gobierno Nacional.

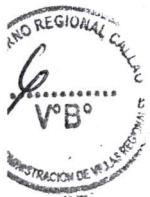
LA ENTIDAD brindará las facilidades que resulten necesarias a **LA ARRENDATARIA**, para la realización de **EL EVENTO**, tomando en cuenta la normativa de sanidad decretada por el gobierno por la pandemia del COVID-19.

CUARTA: FORMA DE CONTRAPRESTACIÓN

LA ARRENDATARIA por el arrendamiento de **EL COLISEO**, para **EL EVENTO**, pagará el monto de **S/ 11,800.00 (Once Mil Ochocientos con 00/100 soles) incluido IGV.**

Cabe indicar que el citado monto, se desglosa en **S/ 5,900.00 (Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles)** por día de evento no deportivo, conforme lo descrito en el Anexo N° 01.1 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, el cual aprueba la Actualización del Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales, creado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 0247-2019.

LA ARRENDATARIA cumplirá con abonar la totalidad del monto pactado por **EL EVENTO** a más tardar cinco (5) días hábiles previo al inicio de **EL EVENTO**, a la cuenta corriente en moneda nacional de **LA ENTIDAD**, la conformidad del depósito deberá ser informada al administrador de **EL COLISEO** designado por la Oficina de Administración de Villas Regionales de **LA ENTIDAD**.



[Handwritten signature]





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LA ARRENDATARIA, deberá asegurarse que las entradas que se expendan sean numeradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° del D.L. N° 007-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 30037 Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos.

LAS PARTES acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada serán las facturas expedidas por la Oficina de Tesorería de **LA ENTIDAD**, debidamente canceladas.

QUINTA: DEL ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza de las instalaciones arrendadas antes, durante y después del **EVENTO**, conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional.
- **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado el **EVENTO**, sin más desgaste que el uso normal y razonable que corresponden a las actividades deportivas.
- En caso de producirse daños materiales durante la realización de **EL EVENTO**, **LA ARRENDATARIA** se compromete a reparar en el plazo máximo de 48 horas todos los daños acaecidos, caso contrario quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.
- **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el personal que resulte necesario, de manera tal que cumpla con el Protocolo aprobado por las autoridades correspondientes en el contexto de la emergencia sanitaria vigente.






"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Cabe señalar que la cantidad y tipo de personal necesario será informado por **LA ARRENDATARIA** a la **ENTIDAD**, finalmente en las coordinaciones técnicas de **LAS PARTES**, previas al **EVENTO**.
- Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **LOS EVENTOS**.

SÉXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Las partes contratantes acuerdan que **EL ARRENDATARIO** se obliga al cumplimiento de la Ley N.º 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran Concentración de Personas. En tal razón, **EL ARRENDATARIO** contratará una póliza de seguro por accidentes personales que pudieran que devenir durante la realización de **EL EVENTO**, asumiendo así responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir espectadores y público en general asistentes a **EL EVENTO**. En tal sentido, La entidad queda exenta de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del mismo. En aplicación a los artículos 6.1 de la misma ley.

SEPTIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA, como responsable de la organización de **EL EVENTO**, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la Municipalidad de Bellavista – Gerencia de Defensa Civil, Municipalidad Provincial del Callao, DGIN, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N.º 822 y su modificatoria la Ley N.º 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de





012

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 09 MAYO 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **LA ENTIDAD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas ante el coordinador responsable de **LA ENTIDAD**.

Si **LA ARRENDATARIA** considerase que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria, deberá entregar a **LA ENTIDAD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio de **EL EVENTO**, debidamente suscrita por su representante legal.

OCTAVA: MEDIDAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA implementará medidas prevención y protocolos de bioseguridad dispuestas por el Poder Ejecutivo y autoridades competentes para prevenir el contagio del COVID – 19, la cual deberán ser respetadas y cumplidas por el personal que asista a **EL EVENTO**.

- **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden y la seguridad durante **EL EVENTO**, se obliga a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir que las personas autorizadas ingresen bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos a **EL COLISEO**, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas no autorizadas.
- **LAS PARTES**, reconocen que cada una, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones de **EL COLISEO**, de acuerdo con lo señalado en la Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N.º 30222.
- **LA ENTIDAD** garantiza que **EL COLISEO** cumple con todos los protocolos de bioseguridad y cuenta, además, con todas las rutas de evacuación correctamente

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe



[Handwritten signature]





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes, brigada contra incendios y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad, así como la Licencia de Funcionamiento y Certificado de Defensa vigente durante el plazo de vigencia del Contrato.

- Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga mantener abierta las puertas de ingreso al público antes, durante y después de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público. Todas estas medidas señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo a fin de mantener el normal desarrollo de **EL EVENTO**.

NOVENA: AFORO PERMITIDO

Debido a la emergencia sanitaria y a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional a consecuencia de la Covid 19, para efectos del presente contrato, **LAS PARTES** declaran que, para **EL EVENTO**, la concurrencia de público espectador se encontrará sujeta al porcentaje permitido por la normativa de Emergencia vigente.

DÉCIMA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA se compromete a entregar al Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales, con una anticipación de veinticuatro (24) horas de **EL EVENTO**, una relación del personal asignado para **EL EVENTO**, dicho personal solo podrá ingresar a **EL COLISEO**, como una medida de control y de seguridad. **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del Coliseo Miguel Grau. La Oficina de Administración de Villas Regionales tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DÉCIMA PRIMERA: CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **LA ENTIDAD** tiene permitido el ingreso de su personal a **EL COLISEO**, (personal encargado de la seguridad, control y operaciones del predio entre otros) siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará **LA ARRENDATARIA**. La lista de acreditados será enviada con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO** a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico.

DÉCIMA SEGUNDA: ENTRADAS DE USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD

LA ARRENDATARIA declara y deja constancia que, en **EL COLISEO**, **LA ENTIDAD** tiene el uso exclusivo y permanente de un Palco Oficial los cuales son para el uso exclusivos de **LA ENTIDAD**.

DÉCIMA TERCERA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COLISEO MIGUEL GRAU

LA ENTIDAD entregará las instalaciones de **EL COLISEO**, mediante un Acta de Entrega donde constará el estado de limpieza de cada una de las áreas que se entregaran de acuerdo al presente contrato.

LA ARRENDATARIA se compromete a devolver **EL COLISEO** en las mismas condiciones en la que fue entregada en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de terminado todo **EL EVENTO**. De lo contrario, **LA ENTIDAD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

Asimismo, que prohibida la presencia de voluntarios acomodadores durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de seguridad de **LA ENTIDAD** retirar a cualquier persona que identifiquen cumpliendo esta función.






**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

ES COPIA DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

403 Fecha: 09 MAYO 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DÉCIMA CUARTA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (23%) sobre el valor de la entrada de **EL EVENTO**, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **LA ARRENDATARIA** deberá coordinar con el Jefe de Seguridad **EL COLISEO**.

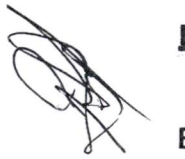
DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de **EL EVENTO** fuera suspendido por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, realizará el pago del 50% del monto estipulado más IGV en beneficio de **LA ENTIDAD**, por concepto de lucro cesante. En caso, **EL EVENTO** sea suspendido o cancelado por causas imputables a **LA ENTIDAD**, ésta realizará el pago total de la contraprestación incluido el IGV, establecida en la cláusula tercera precedente del presente documento.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, no menor de cinco (5) días calendario.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de **LAS PARTES**; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

DECIMA OCTAVA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que **LA ARRENDATARIA** libera y exime a **LA ENTIDAD** de toda responsabilidad, deuda, obligación, costo, gasto, daño personal o material, pérdida, cargo, sentencia judicial, ejecución de sentencia, embargo, reclamo, demanda, acción o casusa de acciones judiciales o administrativas presentes o futuras, de cualquier naturaleza o descripción, que pudieran devenir como consecuencia de **EL EVENTO**.

DECIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido entre sí, ni negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera






**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

403

09 MAYO 2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

VIGÉSIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de LA ENTIDAD le corresponde a la Oficina de Administración de Villas Regionales.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Callao el 09 de MAYO de 2022.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC. JOSE ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

JOSE ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN


PERSEVERANDA ESPINOZA GOICOCHEA
DNI N° 02707063